

GAZETA DE CARACAS.

Número XXXVIII.

Del Jueves 3 de Febrero de 1814, 4.º de la Independencia.

L'injustice á la fin produit l'Indépendance.

AMERICA.

CARACAS.

PIEZAS JUSTIFICATIVAS, CITADAS EN EL INFORME DEL SECRETARIO DE HACIENDA, INSERTO EN EL ANTERIOR NUMERO.

PIEZA Número 1.

EN las Caxas-Generales de mi cargo, no existia caudal alguno en numerario á la entrada del S. General en Gefe del Exercito de la Union; y en lo que toca á las administraciones subalternas de las mismas Caxas, lo ignoro por no haber venido hasta ahora estado mensual alguno de ellas; con lo que satisfago á la orden de V. S. de 23 del actual.

Dios guarde á V. S. muchos años, Caracas 25 de Septiembre de 1813, 3.º y 1.º

Juan José MENDIBELZUA.

S. Director Gneral de Rentas del Estado.

PIEZAS Número 2.

Primera.

Oficinas de Hacienda pública de la Capital, segun la forma que tenian en la época del Gobierno emigrado, con expresion de sus plazas, empleados en ellas, y sueldos asignados.

Destinos.	Sueldos anuales.
Contador, que lo era D. Francisco Sojo, con	2,500.
Tesorero vacante antes de la emigracion, con	2,500.
Oficial primero, que servia interinamente de Tesorero, D. Manuel Lazaro, emigrado	800.
Id. 2.º Cristoval Retortillo	700.
Id. 3.º D. Pedro Juan Salvi	650.
Id. 4.º Vacante antes de la emigracion	600.
Id. 5.º id. id	500.
Id. 6.º D. Vicente Lecuna,	500.

8,750.

Suma del frente	8,750.	
Id. 7.º D. Juan Bautista Lagonnell.	450.	
Id. 8.º D. Juan Santos Larrazabal.	450.	
Auxiliares {	D. Juan de Dios Mendibelzua	360.
	D. Martin de Echagarreta	360.
	D. Manuel Quintana, diez reales diarios	456. 2. r.
	Oficial Visitador, Zelador del Aguardiente, y Cobrador, D. Ignacio Leizeaga	300.
Portero, D. José Talavera	200.	
Agregados. {	D. Juan José Mendibelzua	1,000.
	D. Manuel Amestoy	500.
	<u>12,826. 2.</u>	

Oficinas de Hacienda pública de la Capital, segun las reformas que se han hecho en ellas.

Ministro, D. Juan José Mendibelzua, ya nombrado, con	2,000.	
Interventor, D. Manuel Echeandia, ya nombrado, con	1,400.	
Seis Oficiales. {	Primero	800.
	Segundo	700.
	Tercero	650.
	Quarto	600.
	Quinto	500.
	Sexto	500.
Zelador, D. Ignacio Leizeaga.	300.	
Portero, D. José Talavera	200.	
	<u>7,650.</u>	

Segun el plan antiguo. 12,826. 2.

Segun el nuevo. 7,650.

Ventaja del segundo. 5,176. 2.

Caracas, 11 de Septiembre de 1813, 3.º y 1.º
Leon.

Es copia,
Leon.

L2

Segunda.

Nomina de los Empleados en la Contaduria General de la renta del Tabaco de esta Capital, con especificacion de nombres y sueldos que disfrutaban anualmente.

Contador-General, D. Domingo Garate, se profugó	2,500.
Oficial-Mayor y Secretario de la Direccion, C. Joseph Maria Leon, existente.	850.
Oficial 2.º. C. Joseph Maria Correa, id.	600.
Id. 3.º. Ramon Estrada, id.	500.
Id. Escribiente de la Secretaria de Direccion, D. Ruperto Perez, profugó	360.
Id. Meritorio de dicha Secretaria, C. Josef Lucena, existente.	
Portero, C. Juan Hurtado, id.	384.

5,194.

Nomina de los Empleados á que ha de quedar reducida la Contaduria-General del Tabaco, con expresion de nombres y sueldos que deben disfrutar anualmente.

Oficial-Mayor, Secretario de la Direccion del ramo, C. Joseph Maria Leon, quedará encargado de las funciones de Contador General, y por esta razon se le asignan anualmente.	1,000.
Oficial 2.º. C. Joseph Maria Correa.	600.
Id. 3.º. C. Ramon Estrada.	500.
Portero, con calidad de Escribiente, que lo será por ahora el que sirve dicho primer destino, C. Juan Hurtado, con.	384.

2,484.

Segun el plan antiguo 5,194.

Segun el moderno. 2,484.

Ventaja de la reforma. 2,710.

Caracas, Septiembre 11 de 1813, tercero de la Independencia. Leon.

Es copia,
Leon.

Tercera.

Estado demostrativo de los Empleados en fin de Julio del corriente año, en la receptoría de Alcabalas, recaudacion del ganao, y aduanas de entrada de esta Capital.

Receptoría de Alcabalas.

Oficial-mayor, D. José Maria Emasavel.	600.
Id. 2.º. D. Juan Pablo Perez.	400.

1,000.

Suma del frente. 1,000.

Administracion del Ganado.

Recaudador, D. Bonifacio Gallegos.	600.
Guarda, D. José Lorenzo Sabogal.	300.

Aduanistas.

Primeros.	{	D. José Manuel Sanchez.	400.
		D. Pedro Gonzalez	
		D. Juan Cabrera.	360.
Agregado,	{	D. José Cabrera.	360.
		D. Vicente Alcantar.	450.
Segundos.	{	D. Francisco Cabrices.	300.
		D. Miguel Diaz Medina.	300.
		D. José Maria Isastia.	300.

Volantes.

D. Antonio Dominguez	300.
D. Ramon Ruy.	300.
D. Manuel Raldiris.	300.
D. Cristoval Rodriguez.	180.
D. José de Jesus Lugo.	180.
Auxiliar, D. José Antonio Hernandez.	300.

Retirados.

D. Juan Miguel Torres.	180.
D. Juan José Texera.	240.
D. Francisco Cabrera.	300.
D. José Marrero.	180.
Francisco Antonio Luyano.	216.

7,406.

Caracas, Septicmbre 6 de 1813— José Ravelo.

Nota: que no resulta comprendido el sueldo de 1,100 del Receptor, por no incluirse en el plan formado en esta fecha.

Propuesta de los Empleados que pueden quedar en la Receptoría de Alcabalas de esta Capital, recaudacion del derecho del ganado, y aduana de entrada, con sus respectivos sueldos de su dotacion.

Receptoría de Alcabalas.

Oficial-Mayor. D. José María Emazavel.	600.
Id. Segundo. . D. Juan Pablo Perez	400.
Guarda montado. D. Ramon Ruy.	300.

Recaudacion del derecho de ganado.

Recaudador. . . . D. Bonifacio Gallegos	600.
Guarda montado. D. José Lorenzo Sabogal	300.

Aduana de la Pastora.

Aduanista 1.º. D. José Manuel Sanchez.	400.		
Id. 2.º. D. José Cabrera.	300.		
Guardas de á pie.	{	D. Manuel Lopez.	180.
		D. José de Jesus Lugo.	180.

Aduana de Candelaria.

Aduanista 1.º. D. Pedro Gonzalez.	360.
---	------

3,620.

Suma de la vuelta. 3,620
 Id. 2.º con las obligaciones de
 Volante. Antonio Dominguez. 300.

Aduana del Valle.

Aduanista 1.º . D. Rafael Urrutia. 360.
 Id. 2.º como el antecesor. D. José
 Maria Isastia. 300.

Aduana de la Vega, que por ser la de mayor entrada se quiere.

Aduanista 1.º . D. Vicente Alcantar. 360.
 Id. 2.º . D. Francisco Cabrices 300.
 Volante montado. D. Manuel Raldiris. 300.

Aduana de Cátia.

Debe quedar suprimida esta Aduana, que se restableció por orden de 15 de Abril del año último, así como lo estuvo por el actual Gobierno el año de 1810, cuya supresion se le debió á no haber en aquel destino Aduana, y á no alcanzar su producto á satisfacer el sueldo del Empleado, por estar reducido á solo cal y frutas, cuyos introductores se presentarán á la oficina á obtener la composicion que tenga por conveniente imponer.

Retirados

D. José Miguel Torres. 180.
 D. Juan José Texera. 240.
 D. Francisco Cabrera. 300.
 D. José Marrero. 180.

Nota: Que á Francisco Antonio Luyano se le abonaba por orden de la Intendencia su fecha de 22 de Marzo último, el sueldo de 18 pesos mensuales, y habida consideracion al tiempo transcurrido que se halla en esta ciudad en que habrá recobrado su salud, y tambien á que esta no tiene cuenta abierta con aquella, debe desde luego quedar suspenso el abono de dicha autoridad.

6,440.

Segun se ve de la precedente demostracion, resulta de ella el ahorro de novecientos sesenta y seis pesos con respecto á las asignaciones que se satisfacian en el mes de Julio último, á los Empleados en el ramo de Alcabalas de esta Capital, como la manifiesta el estado adjunto demostrativo de los Empleados existentes en aquella época, y asignaciones que disfrutaban, finalmente que los referidos Aduanistas y Volantes deben ser removidos de unas á otras Aduanas quando la receptoria lo estime por conveniente, conforme está dispuesto por las instrucciones del ramo en precaucion de los fraudes que resultan por la dilatada permanencia de los

Empleados de esta clase en un solo punto.

Caracas 6 de Septiembre de 1813. *José Ravelo.*
 Es copia de sus originales, con advertencia de haber sido aprobado por la Direccion el plan propuesto.
Leon.

Quarta.

Oficinas de hacienda pública, y Receptoría de Alcavalas de la Guayra, segun el pie en que se hallaban á la época de la emigracion del anterior Gobierno, con expresion de las plazas, los sugetos empleados en ellas, y sus respectivos sueldos.

Oficinas.

Contador. D. José Alustiza, emigrado. 2,000.
 Tesorero. D. Juan Bautista Michelena, ausente antes de la emigracion del Gobierno. 1,500.
 Oficiales. 1.º . Vacante antes de dicha emigracion. 800.
 Id. 2.º . D. Tomas Vicente Gonzalez. 500.
 Id. 3.º . Vacante, servido por el meritorio D. Domingo Martinez, con el sueldo de su dotacion, que son. 500.
 Id. 4.º . D. José Antonio Medina. 500.
 Id. 5.º . Vacante antes de la emigracion, servida por D. José Maria Gonell, con 360 pesos; y tiene de sueldo. 500.
 Id. 6.º . D. Juan Luis Canon. 500.

Receptoría.

Receptor. D. Luis Porcel, separado desde la época de la emigracion del Gobierno. 1,000.
 Oficial auxiliar. D. Juan de Dios Morales. 450.

Gasto anual. 8,250.

Estado en que han de quedar dichas Oficinas, y Receptorías.

Ministro Tesorero. D. José Felis Aranda, ya nombrado. 1,500.
 Interventor. D. José Antonio Gonell, ya nombrado, con. 1,200.
 Oficiales. 1.º . Con. 800.
 2.º . Con. 600.
 3.º . Con. 600.
 4.º . Con. 500.
 Oficial 5.º . Destinado al despacho de la Receptoría, que conviene suprimir. 500.

5,700.

Segun el pie antiguo . 8,250.

Segun el pie nuevo. 5,700.

Ventaja del Segundo. 2,550.

Caracas, Septiembre 11 de 1813., 3.º de la Independencia. *Leon.*

Es copia de su original.

Leon.

Quinta.

Estado del Tribunal de Cuentas, segun se hallaba antiguamente, con expresion de sus Empleados, Plazas, y sueldos anuales.

Primer Contador-Mayor, vacante antes de la emigracion, con	3,000.
Segundo Id. Id. Antes de la emigracion, con	3,000.
Oficial 1.º D. Joseph Joaquin Yarza, emigrado, con	1,200.
Id. 2.º D. Joseph Vicente Landa, id. con	800.
Id. 3.º D. Joseph Agustin Alegria, con.	700.
Id. 4.º D. Joseph Nicolas Peña, con.	600.
Id. 5.º Encargado del archivo, D. Joseph Antonio Castro, con	500.
Meritorio 1.º D. Joseph Maria Nuñez.	200.
Id. . . . 2.º D. Juan Joseph Emasavel.	200.
Escribano. D. Joseph Maria Ravelo. . .	200.
Portero. D. Gabriel Amador.	240.
Agregado. Con sueldo de mil pesos anuales, D. Juan Fermin Emasavel. .	1,000.
<hr/>	
	11.640.

Estado à que debe quedar reducido el mismo Tribunal en razon de los pocos negocios que ocurren.

El Oficial 3.º D. Joseph Agustin de Alegria, que con el mismo Empleo de tercero quedará encargado del Tribunal, y por esta razon se le aumenta su sueldo hasta mil pesos anuales. .	1,000.
El 4.º D. Joseph Nicolas Peña, con su propia plaza y sueldo de.	600.
El 5.º D. Joseph Maria Nuñez, à quien se nombra tal, con encargo del archivo, y sueldo de	500.
Un Escribano.	200.
El Portero Amador.	240.
El Agregado D. Juan Firmin Emasavel. .	1,000.
<hr/>	
	3,540.

Pie antiguo. . . 11,640. º
Id. nuevo. . . . 3,540.

Ventaja del 2.º . . 8,100.

Caracas, 11 de Septiembre de 1813.
Leon.

Es copia de su original.
Leon.

Pieza Número 3.

Razon que forma la Contaduria general de la Renta del tabaco, de los valores que esta ha producido en los quatro primeros meses del corriente año,

en este Departamento y el de Gnanare, y lo que por ella se calcula podrá producir en todo el año, á virtud de orden del Señor Director-General de Rentas; à Saber:

DEPARTAMENTO DE CARACAS.

1813. .	{	Enero.	35,146.	4.
		Febrero.	34,597.	4.
		Marzo.	37,769.	
		Abril.	40,704.	4. ½
			<hr/>	
			148,817.	4. ½
Un mes comun.			37,204.	3. ½

Por esta regla, podrá producir en todo el citado año. . . . 446,452. 5. ½
Se rebajan por gastos ordinarios, Sueldos, Honorarios, Comisiones, y fletes de Tabacos, calculado por los que han habido en los 4 meses. . . 97,306.

Quedarán liquidos al Estado. . 349,146. 5. ½

DEPARTAMENTO DE GUANARE.

1813. .	{	Enero	19,057.	1. ½
		Febrero.	19,577.	4.
		Marzo.	15,942.	4. ½
		Abril.	18,192.	3. ½
			<hr/>	
			72,769.	6. ¼
Un mes comun.			18,192.	3. ½

Por esta regla, podrá producir en todo el citado año. . . 218,309. 2.
Se rebajan por gastos ordinarios, Sueldos, Honorarios, Comisiones y fletes de Tabacos, por los que han habido en los quatro meses. . . 58,632.

Quedan liquidos al Estado.. 159,677. 2.

Resumen.

Valor liquido que produce el Departamento de Caracas.	349,146.	5. ½
Idem . . Id. . . de Guanare..	159,677.	2.
<hr/>		
Total liquido.	508,823.	7. ½

Caracas 28 de Septiembre de 1813., 3.º de la Independencia.

Josef Maria Leon.